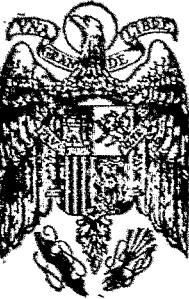


# DIARIO OFICIAL

DEL  
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



## DECRETOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Por conveniencias del mejor servicio,

Vengo en nombrar General Jefe de las Fuerzas de Tierra, Mar y Aire de las Islas Baleares, al Capitán General de dicho archipiélago, D. Alfredo Kindelán Duany.

Dado en El Pardo a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta.

FRANCISCO FRANCO

(Del Boletín Oficial núm. 142.)

## ORDENES

### MINISTERIO DEL EJÉRCITO

#### Secretaría general

##### BAJAS

###### Clero Castrense

Por haber sido reclamado por sus superiores eclesiásticos, causa baja en la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo, el capellán assimilado, beneficiario de la catedral de Segorbe D. Joaquín Galindo Calvo.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

VARELA

##### DESTINOS

###### Sanidad Militar (Veterinaria)

Se destina a las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado

y Generalísimo de los Ejércitos, para cubrir vacante de su clase, al veterinario segundo D. Leopoldo Gómez Ortega, que presta sus servicios en el Grupo de Veterinaria núm. 1, debiendo efectuar su incorporación con la mayor urgencia.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

VARELA

##### DISPONIBLES

###### Infantería

Por conveniencias del servicio causa baja en las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, el teniente de Infantería D. Antonio Martínez Esparza, quedando en la situación de disponible forzoso en la primera región.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

VARELA

##### HABILITACION DE MATERIAL

Se crea dependiente del Estado Mayor del Ejército y al servicio de éste, una Habilización de Material y Depositaria de efectos. Tendrá, respecto a aquél Centro, la misión que hasta ahora desempeñaba cerca del mismo, la Habilización del Ministerio dependiente de Secretaría General, pero con completa independencia de aquélla.

Las funciones de habilitado serán desempeñadas por un capitán de Intendencia, designado por concurso.

La nueva Habilización comenzará a regir a partir de primero de junio próximo.

Madrid, 16 de mayo de 1940.

VARELA

## Dirección general de Reclutamiento y Personal

##### BAJAS

###### Sanidad Militar (Veterinaria)

En virtud de sentencia impuesta por Consejo de Guerra, por la que se les condena a la pena de tres años y un día de prisión correccional y accesorias legales, se dispone la baja en el Ejército de los veterinarios primeros D. Francisco Soto y de Usa y D. Eulalio Ventosa Mora, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, por sus años de servicio.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

##### CONDECORACIONES

###### Intendencia

Se concede autorización al Intendente de Ejército D. Miguel Gallego Ramos, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, con Estrellas y Espadas, que le ha sido otorgada por el Reich alemán.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

###### Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Se autoriza al maestro de taller D. Angel Gómez Gil para usar sobre el uniforme la Medalla del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, con espadas, que le ha sido otorgada por el Reich Alemán.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

**Varias armas**

Se concede autorización a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la Cruz del Mérito de la Orden del Aguila Alemana, con espadas, que les ha sido otorgada por el Reich Alemán en las clases que se expresan:

Coronel de Infantería D. Juan Cremales Suñol, de primera clase.

Idem idem D. Antonio Torres Bestard, de primera clase.

Idem de Artillería D. José Sotomayor Patiño, de primera clase.

Idem Médico de Sanidad Militar D. Luis Rubio Janini, de primera clase.

Teniente coronel de Caballería don Julio Pérez Salas, de primera clase.

Idem idem de Ingenieros D. Pedro Fáuquie Lozano, de primera clase.

Teniente coronel de la Guardia Civil D. Santiago Garrigós Bernabeu, de segunda clase.

Teniente coronel habilitado de Infantería D. Ramón Gotarredona Prats, de primera clase.

Comandante de Infantería D. Joaquín Vara de Rey y Sanz, de segunda clase.

Comandante de Artillería D. José Chacón Yerón, de segunda clase.

Idem de Ingenieros D. Víctor Galán Díaz, de segunda clase.

Idem de Idem D. Luis García Muñoz, de segunda clase.

Idem de Idem D. José Maristany González, de segunda clase.

Idem de la Guardia Civil D. Carlos Cerdón Cervera, de tercera clase.

Capitán de Infantería D. Miguel de Lamo Montalbán, de tercera clase.

Idem de Artillería D. Juan Francisco Esponera Andrés, de tercera clase.

Idem de Intendencia D. Alejandro Lucini Bayod, de tercera clase.

Idem de Ingenieros D. Félix Arroyo García, de tercera clase.

Teniente de Infantería D. Ángel López Ortega, de tercera clase.

Idem provisional de Infantería don Recaredo de Garay Garay, de tercera clase.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

**VARELA**

Se concede autorización al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden Mehdaia, de la que se hallan en posesión en los grados que se expresan:

Comandante de Infantería D. Cipriano Cardeñosa Matheu, nombrado «Oficial».

Capitán de Infantería D. Vicente Galindo Montosa, nombrado «Oficial».

Idem de idem D. Jesús Torres Martínez, nombrado «Oficial».

Idem de Artillería D. Salvador Cruz Cañero, nombrado «Caballero». Madrid, 20 de mayo de 1940.

**VARELA****DESTINOS****Ingenieros**

Pasa destinado forzoso de disponible en la primera región al regimiento mixto de Ingenieros núm. 10 (Melilla) el teniente coronel de Ingenieros D. Joaquín Milans del Bosch y del Pno.

Madrid, 21 de mayo de 1940.

**VARELA****Sanidad Militar (Medicina)**

Queda sin efecto el destino otorgado al capitán médico D. Antonio Infante Venero, por orden de 30 de abril último (D. O. núm. 99), a los Servicios de Urología y Dermovenereología del Hospital Militar de Tetuán, continuando como profesor de la Academia de Sanidad Militar, para cuyo cargo fué nombrado en concurso, resuelto por orden de 8 de enero del presente año (D. O. núm. 5).

Madrid, 21 de mayo de 1940.

**VARELA****Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército**

Pasan a ocupar los destinos que se indican el personal del Cuerpo Subalterno de Ingenieros (a extinguir) y del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que a continuación se relaciona:

**VOLUNTARIOS**

Celador de Obras Militares don Francisco Rodríguez Lemos, del regimiento mixto de Ingenieros número 9, a la Comandancia de Obras y Fortificación de Ceuta.

Celador de Obras Militares don Francisco García Montielo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Ceuta, a la misma.

Celador de Obras Militares D. Fernando Molina Alcaraz, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, al mismo.

Celador de Obras Militares don Adolfo Fernández Parodi, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, al mismo.

Celador de Obras Militares D. Juan Toribio Miranda, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Melilla, a la misma.

Celador de Obras Militares D. José Arregui Iribarren, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Melilla, a la misma.

Celador de Obras Militares D. Manuel Rodríguez Fuentes, del batallón de Transmisiones de Marruecos, al mismo.

Ayudante de Taller D. Dimas Fernández Fernández, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 9, al mismo.

Auxiliar de Taller D. Francisco Ventura Triola del regimiento mixto de Ingenieros núm. 6, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 9.

Auxiliar de Taller D. Luis Jiménez Criado, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, al mismo.

Auxiliar de Taller D. José Prieto Sánchez, del regimiento mixto de Ingenieros núm. 10, al mismo.

Auxiliar de Taller don Eustasio Corredor Negués, del regimiento de Fortificación núm. 4, al Grupo de Automóviles del noveno Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Taller de Teobaldo Soláne Pintado, del servicio de Automovilismo de Marruecos, al Grupo de Automovilismo del noveno Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Taller provisional don Enrique Cama Bon, del servicio de Automovilismo de la primera región, al Grupo de Automovilismo del noveno Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Taller D. Rafael Sánchez Ruano, de agregado al regimiento de Fortificación núm. 5, al Grupo de Automovilismo del décimo Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Taller provisional don Antonio Mateos Segura, de la Dirección general de Transportes (Parques y Talleres) al Grupo de Automovilismo del décimo Cuerpo de Ejército.

Auxiliar de Talleres D. Carlos Areste Amíos, del batallón de Transmisiones de Marruecos y en comisión en el regimiento de Fortificación núm. 3, al batallón de Automóviles de Marruecos (Reserva General).

Auxiliar de Taller provisional don Emilio Martín Alonso, del servicio de Automovilismo de la segunda región, al batallón de Automóviles de Marruecos (Reserva General).

Auxiliar de Taller provisional don Manuel García Morilla, del servicio de Automovilismo de la segunda región, al batallón de Automóviles de Marruecos.

Auxiliar de Taller de José Fores Lores, de agregado al regimiento de Fortificación núm. 5, al batallón de Transmisiones de Marruecos.

Dibujante D. José Santesteban Valls, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Ceuta, a la misma.

**FORZOSOS**

Celador de Obras Militares D. Rafael Villanueva Ossetti, del servicio de Automovilismo de Marruecos, al regimiento mixto de Ingenieros número 9.

Celador de Obras Militares D. Juan Damián Rodríguez de la Comandancia de Obras y Fortificación de Ceuta, al regimiento mixto de Ingenieros número 9.

Auxiliar de Taller D. José Saorín Tejada, del batallón de Transmisiones de Marruecos, al regimiento mixto de Ingenieros núm. 9.

Los relacionados en esta orden se encontrarán presentes en sus respectivos destinos en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la publicación de la misma.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

#### DISPONIBLES

##### Ingenieros

Pasan a la situación de disponible forzoso en las regiones que se indican los jefes de Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

##### Coroneles

D. José Fernández de la Puente y Fernández de la Puente, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 104), en la primera región militar.

D. Modesto Blanco Blázquez, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 104), en la octava región militar.

##### Tenientes coronel

D. Néstor Picasso Vicent por pasar a la escala complementaria, según orden de 13-5-40 (D. O. número 109), en la primera región militar.

D. Joaquín Milans del Bosch y del Pino, ascendido por orden de 9 del actual (D. O. número 104), en la primera región militar.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

#### EMPLEOS HONORIFICOS

##### Infantería

En atención a los relevantes servicios prestados durante la Guerra Nacional por el teniente coronel de Infantería D. Manuel Peña Vidal, retirado por edad, y de acuerdo con lo informado por el General Jefe de la octava región militar, se le concede el empleo honorífico de coronel, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 7 de octubre de 1939 (BOLETÍN OFICIAL núm. 10) y en la orden ministerial de 9 de febrero último (D. O. núm. 35).

Madrid, 16 de mayo de 1940.

VARELA

En atención a los relevantes servicios prestados durante la Guerra Nacional por el capitán de Infantería D. Rufino Garzón Sánchez, retirado extraordinario, y de acuerdo con lo informado por el General Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla, se le concede el empleo honorífico de comandante, con arreglo a lo que se dispone en la ley de 7 de octubre de 1939 (D. O. núm. 10) y en la orden ministerial de 9 de febrero último (D. O. núm. 35).

Madrid, 16 de mayo de 1940.

VARELA

#### ESCALA COMPLEMENTARIA

##### Artillería

Se concede el pase a la escala complementaria, a petición propia y con arreglo al artículo segundo del decreto de 12 de mayo de 1938 (BOLETÍN OFICIAL núm. 571), a los oficiales de Artillería que a continuación se relacionan, los cuales quedarán en la situación de disponible forzoso en las regiones que se indican:

Capitán D. Félix Gobantes del Val, en la tercera región militar.

Otro, D. Clementino Bravo García, en la sexta región militar.

Otro, D. Víctor Sáenz Vicioso, en la misma.

Teniente D. Eutiquio Heredia Carrera, en la misma.

Otro, D. Eliseo Morales Torres, en la segunda región militar.

Otro, D. Balbino Martínez Romero, en la sexta región militar.

Otro, D. Fernando Hans Gómez, en la segunda región militar.

Otro, D. Ramón Gómez Jiménez, en la sexta región militar.

Otro, D. Francisco Choclán Linares, en Ceuta.

Madrid, 17 de mayo de 1940.

VARELA

#### MEDALLA DE SUFRIMIENTOS POR LA PATRIA

En analogía con lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. número 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al General de brigada D. Francisco de Borbón y de la Torre, por haber sufrido prisión más de tres meses con motivo del Alzamiento de 10 de agosto de 1932.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

##### Infantería

Por orden de 24 de junio de 1938 (B. O. núm. 616), se concedió la Meda-

lla de Sufrimientos por la Patria al capitán de Infantería D. Gabriel Verd Morán, y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 136 hospitalidades más, se amplia la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada con 2.040 pesetas.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

Por orden de 24 de junio de 1938 (B. O. núm. 216), se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria, pensionada, al teniente provisional de Infantería D. Rafael Yáñez-Barnuevo de la Aceña, por las heridas que recibió el 19 de julio de 1937, siendo alférez; y comprobado que después de haber sido dado de alta recayó, causando 371 hospitalidades más, se amplia la mencionada orden en el sentido de que la pensión que percibió debe ser incrementada en 3.345 pesetas, correspondientes a 223 días, máximo que se le puede conceder, porque sumados a los 907 ya abonados convierten los dos años que como límite señala el artículo sexto de la orden de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273).

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

##### Caballería

La pensión de 3.230 pesetas, anexa a la Medalla de Sufrimientos por la Patria que se concedió al teniente de complemento de Caballería D. Guillermo de Gregorio Harold, por orden de 18 de marzo de 1939 (B. O. núm. 89), debe ser incrementada en 1.000 pesetas, por estar demostrado que causó 282 hospitalidades.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

##### Varias armas

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul, por haber sufrido prisión en zona roja, a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

Teniente coronel de Infantería D. Ildefonso de Molins y Manzanares.

Comandante de Infantería D. Luis Muñoz Valcárcel.

Comandante de Infantería retirado don Tomás Chueca Udaondo.

Comandante de Ingenieros D. Mariano Salas Gavarret.

Comandante de Caballería D. Enrique Incián Bolado.

Capitán de Infantería D. José Burgos Iglesias.

Capitán de Intendencia D. Joaquín Jiménez de Anta.

Teniente de complemento de Caballería D. José Torre-Mariño Rodríguez.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

#### VARELA

Con arreglo a lo dispuesto en el reglamento aprobado por decreto de 15 de marzo de 1940 (D. O. núm. 79), se concede la Medalla de Sufragios por la Patria, con cinta amarilla de cantos verdes y un aspa roja, al personal del Ejército, Institutos armados y Milicias de F. E. T. y de las J. O. N. S. que a continuación se relacionan:

Brigada de Infantería habilitado del regimiento linea núm. 52 D. Manuel Sánchez Roldán, herido el día 13 de junio de 1938, siendo sargento. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Sargento del Grupo de Regulares de Larache núm. 4 D. Freixán Sánchez Rebollo, herido el día 20 de agosto de 1938, siendo cabo. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Sargento de Infantería del regimiento Baileón núm. 24 D. Manuel Vilarino Mata, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo D. Casto Párruelo García, herido el día 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Tahar Frabana, núm. 8.169, herido el día 6 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento de Cerriola núm. 6 D. Francisco Castrillo Gutiérrez, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Cabo de Infantería del regimiento de Tenerife núm. 38 D. Amable del Corral Mateos, herido el día 3 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Cabo del batallón de Zapadores Minadores núm. 7 D. Francisco Cam-

bronero Peñalba, herido el día 11 de julio de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Cabo de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Policarpo Mingarro Gracia, herido el día 9 de octubre de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Dris Ben Mohamed Sarguini, núm. 18.013, herido el día 29 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Felipe Suárez Pérez, herido el día 23 de abril de 1938, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Haddu, núm. 7.591, herido el día 23 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo de la Mehal-la Jalisiana de Gomara núm. 4 Feddal Ben Mohamed Hasaní, núm. 3.864, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Raissi, núm. 1.829, herido el día 3 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Musa Ben Musa, número 11.068, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Musa Ben Musa, número 11.068, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Ali Ben Abuela Metuki, núm. 1.150, herido el día 6 de noviembre de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Mohamed Ben Alf Hamu Dukali, núm. 24.118, herido el día 31 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Teófilo Arias Pío, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Teófilo Arias Pío, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

ter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Abdela Tadiaui, núm. 20.003, herido el día 5 de agosto de 1936, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1936.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 El-Gali Ben Mohamed Larosi, núm. 1.110, herido el día 15 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Hamed Ben Hasni Mesgueldi, núm. 2.121, herido el día 14 de septiembre de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Cabo del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 Mohamed Ben Mohan, núm. 13.797, herido el día 2 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Cabo del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 Lahasen Ben Ali Ayed, núm. 19.506, herido el día 6 de marzo de 1937, siendo soldado. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Domingo Martín Martín, herido el día 15 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Aragón núm. 17 D. Mariano Martínez Alegre, herido el día 25 de marzo de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1939.

Soldado de la cuarta Bandera de La Legión D. José Miguez García, herido el día 23 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Felipe Albújar Gómez, herido el día 30 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Toledo núm. 26 D. Teófilo Arias Pío, herido el día 30 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de la segunda Bandera de La Legión de Extranjeros D. Hilario Laguna Corral, herido el día 17 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con

Soldado de Infantería, a partir del 1 de noviembre de 1936.

Soldado del regimiento de Infantería Montaña núm. 31 D. Santos Guerra Díez, herido el día 26 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Flandes núm. 5 D. Luis Martínez de Arenazay Martínez de Osaba, herido el día 4 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Federico Merino Santana, herido el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión D. Antonio Mingorance Coronado, herido el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento San Marcial núm. 22 D. Domiciano Benito Díez, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Bailén núm. 24 D. Gregorio Vicente Vicente, herido el día 10 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. José Gil Alonso, herido el día 7 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del primer batallón de Flandes núm. 5 D. Francisco Céspedes Almendres, herido el día 20 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 69 D. Silvestre Cerro Corredo, herido el día 4 de febrero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Segundo Cárceles Rodríguez, herido el día 25 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 15 D. José Expósito, herido el día 18 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas men-

suales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del 63 regimiento de Artillería D. Félix Burgos García, herido el día 10 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento núm. 23 D. Pedro Biosca Valbe, herido el día 31 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado del regimiento de Zapadores Minadores de Pamplona D. Juan José Maeztu Samanes, herido el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería núm. 5 D. Juan Molinet Miralles, herido el día 23 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del Grupo de Regulares de Petuán núm. 1 D. Pablo Núñez Aguacil, herido el día 10 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado del regimiento de Artillería de Montaña núm. 2 D. José Benito Echevarría Alzugaray, herido el día 25 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mixto de Armas núm. 86 D. Valentín Santesteban Iraroz, herido el día 29 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. Evaristo Piñ López, herido el día 27 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1936.

Soldado del sexto Grupo de Sanidad Militar D. Donatilo Alcalde Puente, herido el día 14 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de mayo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Emilio Azárate León, herido el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado de Infantería del regimiento América núm. 23 D. Silvino Gayarro Orea, herido el día 9 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. Audelino Campos Álvarez, herido el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento San Martín núm. 22 D. Antonio Caimari Rotger, herido el día 12 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Valladolid núm. 20 D. Santiago Martínez Aragón, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Flandes núm. 5 D. Calixto Argueso Díez, herido el día 20 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Burgos núm. 31 D. Juan Andrés Medina, herido el día 18 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Canarias núm. 13 D. Manuel Alonso Santiago, herido el día 7 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Antonio Alvarez, herido el día 15 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1936.

Soldado del regimiento de Artillería Ligera núm. 13 D. Quintín Asenjo Martín, herido el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Infantería del regimiento Gerona núm. 18 D. Baldomero Alonso Callaja, herido el día 21 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Mérida núm. 35 D. José López Algaba, herido el día 2 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Carros de Combate núm. 2 don Justo Lodos Frío, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Ametralladoras núm. 7 D. Tomás López Romero, herido el día 21 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del regimiento mixto de Ingenieros núm. 8 D. Feliciano López Martínez, herido el día 26 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Castilla núm. 3 D. Rafael Merlin Tintore, herido el día 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento Zamora núm. 29 D. José González García, herido el día 30 de diciembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Aragón núm. 27 D. Eusebio Gudiño Muñoz, herido el día 7 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado del batallón de Zapadores Minadores núm. 6 D. Avelino Garín Mena, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Las Navas núm. 2 D. Bernardo Rev Otero, herido el día 29 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de enero de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento de Flechas Verdes D. Domingo Moral Ruiz, herido el día 21 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento San Quintín núm. 25 D. Pedro Rubio de Andrés, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de la 13 Bandera de La Legión D. Benedicto Pedrosa Sánchez, herido el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1937.

Soldado del Grupo de Exploración y Explotación núm. 6 D. Antonio Gárate Sáez, herido el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1938.

Corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo D. Felipe Es-

cibano Bermejo, herido el día 19 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1936.

Soldado del Grupo de Regulares de Melilla núm. 2 D. Valeriano Gómez Iglesias, herido el día 18 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón Sicilia núm. 8 D. Manuel Delgado Martín, herido el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de septiembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón de Sicilia núm. 8 D. Emilio Esandi Arizpeleta, herido el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de junio de 1937.

Soldado de Infantería del batallón de Montaña Pándes núm. 5 D. Senén González Rodríguez, herido el día 22 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento Canarias núm. 39 D. Sebastián García Suárez, herido el día 7 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del regimiento de Zapadores Minadores núm. 5 D. Fuentino López Fernández, herido el día 24 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Galicia núm. 19 D. Ramón Montesinos Caseda, herido el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento La Victoria núm. 28 D. Gaudencio Garzón Niño, herido el día 13 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1937.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 5 D. Jesús Minguez Cubillo, herido el día 24 de enero de 1939. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero de 1939.

Soldado de Infantería del regimiento de Montaña núm. 29 D. Manuel Macieiras Macieiras, herido el día 13 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del 1 de abril de 1937.

Soldado del Grupo de Regulares de Tetuán núm. 1 D. Domingo Fernández Salgueiro, herido el día 1 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de julio de 1938.

Soldado de Infantería del regimiento Zaragoza núm. 30 D. Agapito Fernández González, herido el día 20 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de marzo de 1938.

Soldado del regimiento de Infantería de Montaña núm. 24 D. Ricardo Fraña Rama, herido el día 14 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

Soldado de Infantería del batallón número 5 D. Severiano Gordaliza Madrid, herido el día 11 de noviembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de diciembre de 1938.

Soldado de Milicias de la cuarta Bandera de F. E. T. de Castilla D. Manuel Bolado San Martín, herido el día 20 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de octubre de 1938.

Soldado de Milicias de la primera Bandera de F. E. T. de León D. Amando Fernández Fernández, herido el día 23 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de agosto de 1938.

Soldado de Milicias de la tercera Bandera de F. E. T. de Aragón D. Vicente Brochales Ordovas, herido el día 9 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del 1 de noviembre de 1938.

(Continuará)

## PRORROGAS DE INCORPORACIÓN A FILAS

Los individuos pertenecientes a reemplazos desmovilizados que disfrutaron de los beneficios de la orden de 20 de febrero de 1937 (B. O. núm. 125), no deben volver a filas a cumplir el total del tiempo de servicio que prestaron los de su mismo reemplazo y trimestre, toda vez que debe serles computado como de servicio activo en ellas todo el que permanecieron licenciados en uso de los beneficios expresados.

Los que actualmente se encuentren en filas por pertenecer a los reemplazos que se hallan en servicio activo, serán licenciados al mismo tiempo que los del reemplazo y trimestre a que pertenecen, cualquiera que sea el tiempo de servicio efectivo que lleven en filas cuando se disponga el licenciamiento.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

**RECOMPENSAS****Infantería**

Vista la propuesta de Medalla Militar colectiva, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército, se concede la expresada recompensa a la segunda compañía del séptimo batallón del regimiento de Infantería Granada núm. 6, por los meritorios servicios que se citan a continuación, contraídos durante los días 5 y 6 de enero de 1939 en la posición de la "Ermita de la Antigua" (sector de Peñiarroya).

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

**Méritos que se citan**

El día 5 de enero de 1939, el enemigo, con grandes contingentes y previa intensa preparación artillera, inicia fuerte ataque contra el centro de resistencia de "Cerro Cansino" (sector Peñiarroya), guarnecido por el séptimo batallón del regimiento Infantería Granada núm. 6. El enemigo, en este ataque, ininterrumpido durante treinta y seis horas, trata de ocupar la "Ermita de la Antigua" que está guarnecida por dos secciones de la segunda compañía y los dos islotes de sostén de dicha posición, que los defiende la tercera sección de la misma Unidad. Los formidables asaltos que lanzó el enemigo sobre el conjunto de esta compañía, precedidos de intensísimas preparaciones artilleras y fuegos de los tanques que la rodeaban, se estrellaron, una y otra vez, ante el valor de estos soldados, y sólo en las primeras horas de la noche, sucumplieron los islotes de sostén antes mencionados. No resignados a ello, los escasos supervivientes de esta sección, reforzados con otra sección incompleta, continúan defendiéndose en sus líneas, y en durísima lucha consiguieron nuevamente poner pie en uno de los islotes mencionados, en el que se mantuvieron hasta el amanecer. La posición de la Ermita queda absoluta y totalmente envuelta por los tanques e Infantería enemigos, penetrando aquéllos, apóstando los atrincheramientos, que ametrallaron y en los que siguieron defendiéndose con tesón, hasta cerca del mediodía, en que desmantelada su posición, murieron dos oficiales y reducido escasamente a quince hombres el efectivo de la fuerza, el teniente comandante de la compañía, viendo ya inevitable su caída en manos del enemigo, reunió a este puñado de hombres, y abriendo brecha en el enemigo, hacia vanguardia, consiguió acogerse a una de las posiciones del Cerro de los Cansinos, donde continuó la lucha, en unión de las fuerzas del mismo batallón que guarnecía esta posición.

Vista la propuesta de Medalla Militar colectiva, y de acuerdo con el informe del Consejo Superior del Ejército, se concede la expresada recompensa al sexto batallón del regimiento Infantería Argel núm. 27, por los meritorios servicios que se citan a continuación, contraídos durante los días 6 al 11 de julio de 1937.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

**Méritos que se citan**

El día 6 de julio de 1937 el enemigo desencadenó sobre las posiciones de Basurero (frente de Madrid) un fortísimo ataque con gran masa artillera, unos treinta tanques rusos y un contingente de fuerzas que se aproximaba a 20.000 hombres, con el propósito indudable de envolver las posiciones de Carabanchel, carretera de Extremadura y Casa de Campo, y unirse con los que simultáneamente realizaban el ataque principal por el sector de Brunete. El sexto batallón de Argel, que guarnecía el Barrio de Usera, fué intensamente atacado por un enemigo muy superior en número, apoyado por la masa artillera y la acción de los tanques antes citados, que logró destruir la casi totalidad de nuestras trincheras y cerrar los nidos de ametralladoras, a pesar de lo cual el sexto batallón de Argel se apoderó de cuatro tanques y resistió con tenacidad y durante toda la noche, sobre el terreno, las numerosas y violentas acciones. Al día siguiente el enemigo intensificó el cañoneo y sus ataques contra la posición y no obstante las bajas sufridas por los defensores, que rebasaban la cifra de doscientas, amparándose en los muros de las casas destruidas inmediatas a la posición, rechazó los constantes asaltos del enemigo, quebrantándole en tal forma que hubo de retirarse fracasado en sus propósitos, que eran los de romper el cerco de Madrid.

**RETIROS****Caballería**

07-11-40

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria para el mismo el 11 del actual, el teniente de Caballería D. Domingo Muñoz Bernal, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Madrid, 18 de mayo de 1940.

VARELA

**SEPARACION DEL SERVICIO****Infantería**

Se concede la separación del servicio, a petición propia, al capitán de In-

fantería, con destino en el Grupo de Tiroadores de Ifni núm. 1, D. Rafael Barros Manzanares, pasando a formar parte de la oficialidad de complemento con arreglo a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 444 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Madrid, 20 de mayo de 1940.

VARELA

**SOCORROS**

La real orden circular de 30 de enero de 1930 (C. L. núm. 23), impone a los Ayuntamientos la obligación de entregar un socorro diario de dos pesetas a los mozos y a sus parientes, que deban trasladarse a la capital de la provincia para comparecer ante las Juntas de Clasificación.

Mas teniendo en cuenta que dicha cantidad es actualmente insuficiente para atender a su alimentación y que en la mayoría de los casos se trata de personas enfermas, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se resuelve, que dicho socorro será de dos pesetas, cincuenta céntimos, debiendo ser incluida por los Ayuntamientos en sus presupuestos ordinarios la cantidad que calculen necesaria para que esta modificación tenga aplicación a partir del 1 de enero de 1941.

Madrid, 14 de mayo de 1940.

VARELA

**Consejo Supremo de Justicia****Militar****PENSIONES****Personal civil**

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

"Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Joaquina Salavera Camps y termina con doña Emilia Escuadra Martínez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven aptitud legal para el percibido."

Lo que de orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 1 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrán.  
Excmo. Sr. ...

## RELACION QUE

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Joaquina Salavera Camps ...	Huérfana ...	E. M. G....	General de división D. Francisco Salavera Salvador...
Doña María de los Reyes Quirós Pérez .....	Huérfanas ...	Idem .....	General de Brigada D. Manuel Quirós Palacios .....
Doña Cecilia Quirós Pérez .....	Idem .....	Infantería...	Coronel D. José Soriano Oliván .....
Doña Enriqueta Soriano Cardona.			
Doña Concepción Soriano Cardona.			
Doña Dolores Núñez de Castro y de la Sierra .....	Huérfana ...	Idem .....	Coronel D. Francisco Núñez de Castro Vázquez .....
Doña Pilar Pastor Velasco .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel D. Ildefonso Pastor Rico .....
Doña Carmen Torres Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Teniente coronel D. Baldomero Torres Samaniego .....
Doña Angela Cortés López .....	Huérfanas .	Caballería...	Teniente coronel D. Trinidad Cortés Lucas .....
Doña Emilia Cortés López .....			
Doña Aurora Sevillano Fraga .....	Huérfana ...	Armada ....	Teniente coronel D. Mariano Sevillano Pita .....
Doña Carmen Alonso Cuevas .....			
Doña María Alonso Cuevas .....	Huérfanas .	O. Militares	Archivero segundo D. Porfirio Alonso Arconada .....
Doña Matilde Carbó Valdivielso ...			
Doña María del Carmen Carbó Valdivielso .....	Huérfanos ..	Intendencia.	Comandante D. Fernando Carbó Fores .....
Doña Elena Carbó Valdivielso .....			
D. Manuel Carbó Valdivielso .....			
Doña Emilia Sánchez Fuensanta ...	Huérfana ..	O. Militares	Archivero tercero D. José Sánchez Robles .....
Doña Sira Biedma Conde .....			
Doña María del Carmen Biedma Conde .....	Huérfanas .	Intervención	Comisario de Guerra D. Francisco Biedma Espino .....
Doña María Luisa Caballero Iribarren .....	Huérfana ..	Infantería...	Capitán D. Marcelino Caballero Guerra .....
Doña Herminia Rubio Sala .....	Huérfanas .	Idem .....	Capitán D. Julián Rubio García .....
Doña Natalia Rubio Sala .....			
Doña Josefina Ballesteros Orozco...	Huérfana ..	Idem .....	Capitán D. Juan Ballesteros Navas .....
Doña Teresa Pascual Bertrán .....			
Doña Josefa Pascual Bertrán .....	Huérfanas .	Carabineros	Capitán D. Cándido Pascual Iglesias .....
Doña Luisa Pascual Bertrán .....			
Doña Lucrecia Rojas Santa Ana ...			
Doña Florentina Rojas Santa Ana...	Idem .....	Infantería...	Teniente D. Ramón Rojas Vilches .....
Doña María de la Soledad Ajenjo Gorostiola .....	Idem .....	Alabarderos	Sargento D. Fructuoso Ajenjo Zamajo .....
Doña María López Urrejola .....	Idem .....	Admón. M.	Auxiliar D. Lorenzo López Galarza .....
Doña Pilar Aguilera Casaña .....	Idem .....	E. M. G....	General de Brigada D. Vicente Aguilera Turmo .....
Doña Francisca Aguilera Casaña .....			
Doña Joaquina Chacón y Silva ...	Viuda .....	E. M.....	Coronel D. Miguel González de Castejón y Elio .....
Doña María Egido Iturbe .....	Idem .....	Ingierieros	Coronel D. José Barranco Catalá .....
Doña Tomasa Villegas Coso .....	Idem .....	G. Civil ...	Teniente D. Tomás Hoyas Mellado .....
Doña Atanasia Díaz Sanz .....	Idem .....	Idem .....	Alferez D. Jesús Martínez Muñoz .....
Doña María Olles Barrafants .....	Idem .....	Infantería...	Suboficial D. Joaquín Escrivé Agramunt .....
Doña Juana Illana Sanz .....	Idem .....	Artillería ...	Maestro herrador D. Mariano Carrasco del Hierro .....
Doña Soledad Aramaz Fernández..	Idem .....	Infantería...	Comandante D. Manuel Maldonado Rato .....
Doña Isabel Llorca Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Rafael Mancha Soto .....
Doña Carmen Reina Morón .....	Idem .....	Caballería...	Comandante D. Fernando Freyre García de Leaniz .....
Doña María Rodríguez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Federico Martín Moscoso .....
Doña Magdalena Carreras Orfila...	Idem .....	Infantería...	Capitán D. Ramón Tejedor García .....
Doña Elia Yunquera Alós .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Manuel Fabregat Garrido .....

TA

1 anual se les cede — retas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O bservaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.000,00	Barcelona ..		13	abril	1936	Barcelona ..	Barcelona ..	Barcelona ..	A.
1.650,00	Madrid ....		19	marzo	1939	Madrid ....	Madrid .....	Madrid .....	B.
1.650,00	Idem .....		9	marzo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	C.
1.875,00	Idem .....		13	septiembre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	CH.
1.625,00	Idem .....		27	abril	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	D.
1.500,00	Logroño .....		23	noviembre	1939	Logroño .....	Haro .....	Logroño .....	E.
1.625,00	Madrid ....		24	febrero	1939	Madrid ....	Chamartín de la Rosa ..	Madrid .....	F.
1.800,00	Idem .....		17	diciembre	1936	Idem .....	Madrid .....	Idem .....	G.
1.625,00	Idem .....		27	febrero	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	H.
2.000,00	Idem .....	Reglamento del Montepío Mili- tar .....	20	julio	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	I.
1.375,00	Idem .....		14	diciembre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	J.
1.500,00	Idem .....		15	septiembre	1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	K.
1.500,00	Idem .....		3	septiembre	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	L.
1.000,00	Barcelona ..		17	enero	1939	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	LL.
1.000,00	Madrid ....		29	enero	1930	Madrid ....	Madrid .....	Madrid .....	M.
1.500,00	Barcelona ..		7	abril	1936	Barcelona ..	Torrellas de Foix .....	Barcelona ..	N.
375,00	Madrid ....		20	marzo	1937	Madrid ....	Madrid .....	Madrid .....	N.
1.000,00	Idem .....		8	abril	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	O.
833,33	Idem .....		23	noviembre	1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	P.
1.625,00	Idem .....		31	mayo	1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	Q.
2.500,00	Idem .....	Decreto de 22 de	13	diciembre	1939	Idem .....	Idem .....	Idem .....	R.
3.000,00	Barcelona ..	Decreto de 22 de enero de 1924 (D. O. n.º 20.)	16	noviembre	1938	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	
800,00	Madrid ....		1	febrero	1937	Madrid ....	Madrid .....	Madrid .....	
833,23	Toledo ....		5	enero	1937	Toledo .....	Toledo .....	Toledo .....	
730,66	Barcelona ..		19	diciembre	1937	Barcelona ..	Calella .....	Barcelona ..	
916,66	Murcia ....		16	noviembre	1937	Murcia .....	Murcia .....	Murcia .....	
2.250,00	Madrid ....	Decretos de Ha- cienda de 6 de	30	diciembre	1938	Madrid ....	Madrid .....	Madrid .....	
2.250,00	Alicante ....	ciencia de 6 de	4	noviembre	1938	Alicante .....	Alicante .....	Alicante .....	
2.175,00	Cádiz ....	mayo y 7 de	21	octubre	1939	J. Frontera .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....	
2.375,00	Madrid ....	agosto de 1931	18	junio	1938	Madrid ....	Madrid .....	Madrid .....	
2.125,00	Baleares ....	D. O. núms.	25	septiembre	1938	Mahón .....	Mahón .....	Baleares .....	
1.875,00	Valencia ....	101 y 177)	30	marzo	1938	Valencia C.	Valencia del Cid .....	Valencia C .....	S.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenezcan los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Costilla González ...	Viuda .....	Intendencia.	Intendente de Ejército D. Cayetano Termens de Riva .....
Doña Micaela Ares de Parga. ....	Idem .....	Infantería...	Coronel D. Félix Antón de Fuentes .....
Doña Matilde Felices Gutiérrez ...	Idem .....	Idem .....	Coronel D. Joaquín Tourné Silonis .....
Doña Gregoria Durán Aniquino ...	Idem .....	Idem .....	Teniente Coronel D. Ramón de Fuentes Cantillana .....
Doña Nieves Vaquero Herrero ...	Idem .....	G. Civil .....	Comandante D. Genaro Andrada Palacios .....
Doña Mercedes González Pinedo ...	Idem .....	Armada .....	Capitán de Navío D. José Ferrer Antón .....
Doña Carmen Munguía Arce ....	Idem .....	Infantería...	Teniente D. Faustino Fuente Arce .....
Doña Albina Labara Tremosa ....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente D. Santiago Encinas Polanco .....
Doña Encarnación Rivas Martínez	Idem .....	Carabineros	Teniente D. Wenceslao Domingo Arahuetel .....
Doña Adoración Santos Pérez .....	Idem .....	G. Civil....	Sargento D. Eusebio Morena Sánchez .....
Doña Angeles Carbalal Pérez .....	Idem .....	Infantería...	Alférez D. Ángel Segade Rodríguez .....
Doña Constanza Rico Oquendo .....	Idem .....	Idem .....	Suboficial D. Sebastián Arpón Ramírez .....
Doña Concepción Pedret Barberá...	Idem .....	Intervención	Auxiliar D. Emilio Antolín Infante .....
Doña Rosario Martín Beato .....	Idem .....	C. A. S. E.	Maestro guarnicionero D. Luis Goenaga Martínez .....
Doña Ana Amat García .....	Idem .....	Idem .....	Maestro herrador D. José Díaz Amorós .....
Doña Carmen de la Vega Pelegrín.	Idem .....	Idem .....	Auxiliar segundo D. Joaquín Egea Gómez .....
D. Manuel Somalo Trompeta .....	Padres .....	Infantería...	Alférez D. Juan José Somalo Palacios .....
Doña Julia Palacios Espejo .....			
D. Antonio Monje Arroyo .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. José Monje Fernández .....
Doña Joaquina Fernández Hernández .....			
D. Félix Chaparro Granado .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Tomás Chaparro Ganido .....
Doña Andrea Ganido Rodríguez...			
D. Antonio Fernández Garrido .....	Idem .....	Idem .....	Cabo Francisco Fernández Sánchez .....
Doña Catalina Sánchez Junquera...			
D. Mariano Lerma Martín .....	Idem .....	F. E. T...	Cabo Brígido Lerma González .....
Doña Plácida González López .....			*
D. Manuel Alonso Saa .....	Idem .....	Infantería...	Soldado Jesús Alonso Navaza .....
Doña Manuela Navaza Gesto .....			
D. Gabriel Vidal Bosch .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Vidal Villalonga .....
Doña Catalina Villalonga Pujol ...			
D. José Auza Zubeldia .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Auza Urriza .....
Doña Agueda Urriza Turti....			
D. Francisco Moreno Vallejo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ricardo Moreno Segura .....
Doña Fermín Segura Ayúcar. ....			
D. José Ramos N. ....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramiro Ramos Junquera .....
Doña María Junquera Fernández..			
D. Andúas Yáñez González .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Santiago Yáñez Renedo .....
Doña Cándida Renedo González ...			
D. Jesús Cavada Bedia .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Cavada Badía .....
Doña María Bedia Bolado .....			
D. Antonio Rodríguez Escamilla ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Rodríguez Domínguez .....
Doña Isabel Domínguez Fernández.			
D. Angel Castillo Blanco .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Castillo Velao .....
Doña Ana Velao Martín .....			
D. José León Ugartamendia Lopetegui .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Ugartamendia Lopetegui .....
Doña María Agustina Lopetegui Oyarzabal .....			
D. Manuel Ríos Expósito .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Luis Ríos Aurrecochea .....
Doña Felisa Aurrecochea Zubiaur.			
D. Secundino Ramos Cristóbal .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ventura Ramos Cristóbal .....
Doña Alejandra Cristóbal Tamayo...			

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplican	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Ocupación
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
5.000,00	Madrid .....		10	noviembre	1937	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	T.
3.250,00	Valencia C. ....		22	diciembre	1938	Valencia C. ....	Valencia del Cid.....	Valencia C. ....	
3.000,00	Cádiz .....		5	abril	1939	Cádiz .....	Cádiz .....	Cádiz .....	
2.250,00	Tarragona .....		1	mayo	1939	Valencia C. ....	Tarragona .....	Tarragona .....	
2.250,00	Barcelona .....		30	abril	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
3.250,00	Madrid .....		25	febrero	1940	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.250,00	Burgos .....		20	mayo	1938	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	
1.250,00	Madrid .....		22	octubre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	U.
1.250,00	Málaga .....		30	diciembre	1939	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
1.000,00	Madrid .....		7	marzo	1938	Madrid .....	Madrid .....	Málaga .....	
1.250,00	León .....		30	octubre	1937	León .....	León .....	León .....	
1.000,00	Logroño .....		14	mayo	1939	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....	V.
1.250,00	Madrid .....		14	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.250,00	Salamanca .....		22	julio	1939	Salamanca .....	Salamanca .....	Salamanca .....	
1.250,00	Málaga .....		27	septiembre	1939	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
1.000,00	Murcia .....		1	enero	1937	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....	
4.000,00	Barcelona .....		15	enero	1939	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
3.500,00	Madrid .....		9	noviembre	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
795,50	Ávila .....		23	mayo	1937	Ávila .....	Navalenguilla .....	Ávila .....	
795,50	Cádiz .....		15	octubre	1938	J. Frontera. ....	Jerez de la Frontera.....	Cádiz .....	
795,50	Toledo .....		22	septiembre	1938	Toledo .....	Pelustán .....	Toledo .....	
693,50	Pontevedra .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	22	febrero	1939	Pontevedra .....	Tuiriz .....	Pontevedra..	
693,50	Baleares .....		27	julio	1938	Baleares ....	Palma de Mallorca .....	Baleares .....	
693,50	Navarra .....		22	enero	1939	Navarra ....	Ichazo .....	Navarra ...	X.
693,50	Burgos .....		1	septiembre	1937	Burgos .....	Miranda de Ebro .....	Burgos .....	
693,50	La Coruña .....		17	noviembre	1938	La Coruña .....	Turces (Touro) .....	La Coruña..	
693,50	Valladolid .....		30	enero	1938	Valladolid .....	Valbuena de Duero .....	Valladolid ..	
693,50	Santander .....		6	enero	1939	Santander .....	Pontejos .....	Santander ..	
693,50	Sevilla .....		13	diciembre	1937	Sevilla .....	Carmona .....	Sevilla .....	
693,50	Segovia .....		10	marzo	1939	Segovia .....	Segovia .....	Segovia .....	
693,50	Guipúzcoa .....		7	abril	1937	Guipúzcoa .....	Leaburu .....	Guipúzcoa ..	
693,50	Vizcaya .....		5	mayo	1938	Vizcaya .....	Zamudio .....	Vizcaya .....	
693,50	Burgos .....		9	octubre	1936	Burgos .....	Villafruela .....	Burgos .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Cirilo Ruiz Sanz .....	Padres .....	Infantería ..	Soldado Jesús Ruiz Meneo .....
Doña María Santos Meneo López .....			
D. Gregorio Bustamante García .....	Idem .....	Artillería ..	Soldado Antonio Bustamante Gómez .....
Doña Rosario Gómez Fernández .....			
D. Pedro Basurto Peraita .....	Idem .....	Regulares ..	Soldado Pedro Basurto López .....
Doña Josefa López Urbina .....		Artillería ..	Soldado José Basurto López .....
D. Miguel de la Torre Sánchez .....	Idem .....	Regulares ..	Soldado Primitivo de la Torre Herrero .....
Doña Filomena Herrero Rodrigo .....			
D. Francisco López Morillas .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José López Vaca .....
Doña María Vacas Venegas .....			
D. Luis Báez Salván .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Calixto Báez Hernández .....
Doña Francisca Hernández Torres .....			
D. José Rodríguez Rivas .....	Idem .....	Armada ..	Marinero Luis Rodríguez Miguens .....
Doña Elisa Miguens Da Ponte .....			
D. Vicente Ausejo Alemán .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Jesús Ausejo Vergara .....
Doña Julia Vergara Viena .....			
D. Remigio Collado Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Rafael Collado Fernández .....
Doña Purificación Fernández Abascal .....			
D. José Jiménez Méndez .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Jiménez Arenas .....
Doña Rosa Arenas Prieto .....			
D. José Holgado Molás .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Pablo Holgado Molás .....
Doña María Molás Herrero .....			
D. Francisco Ruiz Camacho .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Bernardo Ruiz Rodríguez .....
Doña Rosario Rodríguez Domínguez .....			
D. Francisco Bellido García .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Bellido Martín .....
Doña Dolores Martín García .....			
D. Bernardo Ruiz Gambere .....	Padre .....	Regulares ..	Sargento D. Bernardo Ruiz Antolín .....
D. Sebastián González de Zárate y González de Mendoza .....	Idem .....	F. E. T. ....	Sargento D. Casto González de Zárate Martínez .....
		Infantería ..	Cabo Sotero González de Zárate Martínez .....
D. Benito Romero Velado .....	Idem .....	Artillería ..	Cabo Abraham Romero Antón .....
D. Florentino Orive Pérez .....	Idem .....	Infantería ..	Soldado Gregorio Orive Salazar .....
D. Victoriano Rubio Seútan .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Rubio Jiménez .....
D. Agustín Navarraz Aoiz .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Máximo Navarraz Valencia .....
Doña Carmen de la Concha e Indart .....	Madre .....	Infantería ..	Capitán D. Francisco Dabán y de la Concha .....
Doña Julieta Araujo Quintero .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Nilo Naveira Araujo .....
Doña Consolación Muñoz Oliva .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Rafael Andrade Vanderwilde y Muñoz .....
Doña Teresa Gallego López .....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Rafael Bermúdez Gallego .....
Doña María Cordero Rubiales .....	Idem .....	Caballería ..	Alférez D. Anselmo Martín Cordero .....
Doña María de las Mercedes Palleiro Miras .....	Idem .....	F. E. T. ....	Jefe D. Angel Troncoso Palleiro .....
Doña Virtudes Poch Guillén .....	Idem .....	Infantería ..	Sargento D. Federico Quirante Poch .....
Doña Juana Sánchez Sandoval .....	Idem .....	F. E. T. ....	Cabo D. Rodulfo Sánchez Sánchez .....
Doña María Avila Ramos .....	Idem .....	Infantería ..	Soldado Rafael Avila Ramos .....
Doña Ceserina Pozo Alonso .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan González Pozo .....
Doña Concepción Martínez Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Ramón Quintas Martínez .....
Doña Juana Blanco Fernández .....	Idem .....	Intendencia ..	Soldado José Díaz Blanco .....
Doña Secundina Díaz Alvarez .....	Idem .....	Infantería ..	Soldado Jesús Ceballos Díaz .....
Doña Paula Urizarbarrena Aguirre-Bañá .....	Idem .....	Ingenieros ..	Soldado José María Tellería Urizarbarrena .....
Doña Josefa Rivas Cobas .....	Idem .....	Legión ..	Léguionario Salvador Novoa Rivas .....
Doña Aquilina de la Cruz Sáez .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista Emilio Orive de la Cruz .....
Doña Josefa Bernat Juste .....	Idem .....	Idem .....	Falangista José Oncins Bernat .....

nación anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA			RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Pueblo	
	Pesetas							
693,50	Burgos .....		5	julio	1938	Burgos .....	Quintanoloranco .....	Burgos .....
693,50	Santander ..		28	marzo	1938	Santander	Obeso .....	Santander
1.440,00	Burgos .....		22	mayo	1937	Burgos .....	Villagonzalo-Pedernales..	Burgos .....
693,50			1	septiembre	1937			
1.440,00	Salamanca..		6	septiembre	1936	Salamanca..	Valdelosu .....	Salamanca..
1.440,00	Granada ....		28	julio	1938	Granada ....	Orgiva .....	Granada ...
1.440,00	Tenerife ..		27	octubre	1938	Tenerife ..	La Laguna .....	Tenerife ..
1.081,00	Pontevedra.		7	marzo	1938	Pontevedra	Villagarcía .....	Pontevedra
693,50	Navarra ....		21	enero	1939	Navarra ....	Falces .....	Navarra ....
693,50	Santander ..		6	enero	1939	Santander	Sartas .....	Santander .
693,50	Sevilla .....		21	julio	1938	Sevilla .....	Montellano .....	Sevilla .....
693,50	Salamanca..		11	julio	1937	Salamanca..	Puerto Seguro .....	Salamanca.. X.
693,50	Granada ....		24	abril	1937	Granada ...	Santafé .....	Granada ...
693,50	Sevilla .....	Estatuto de Clas- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	1	enero	1937	Sevilla .....	Lebrija .....	Sevilla .....
3.500,00	Málaga .....		25	octubre	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....
2.160,00	Alava .....		8	enero	1938	Alava .....	Armentia de Vitoria....	Alava .....
795,50			1	septiembre	1937			
795,50	Burgos .....		25	mayo	1938	Burgos .....	Villaescusa de Roa....	Burgos .....
693,50	Alava .....		8	enero	1939	Alava .....	Rivera Paja .....	Alava .....
693,50	Toledo .....		27	octubre	1938	Toledo .....	Navalcán .....	Toledo .....
693,50	Navarra .....		29	abril	1937	Navarra .....	Pueyo .....	Navarra .....
7.500,00	Madrid .....		17	febrero	1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....
5.000,00	La Coruña..		2	septiembre	1936	Zaragoza ..	La Coruña .....	La Coruña..
5.000,00	Sevilla .....		16	diciembre	1938	Sevilla .....	Marchena .....	Sevilla .....
5.000,00	Burgos .....		18	noviembre	1939	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....
4.000,00	Salamanca..		24	febrero	1937	Salamanca..	Salamanca .....	Salamanca..
4.000,00	Marruecos ..		15	febrero	1937	Melilla .....	Melilla .....	Marruecos ..
3.500,00	Barcelona ..		22	agosto	1936	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..
795,50	Oviedo .....		28	marzo	1938	Oviedo .....	Oviedo .....	Oviedo .....
693,50	Málaga .....		27	agosto	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....
693,50	Valladolid ..		31	mayo	1938	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....
693,50	Orense .....		17	julio	1937	Orense .....	Laza .....	Orense .....
693,50	La Coruña..		4	octubre	1938	La Coruña .....	La Coruña .....	La Coruña..
693,50	Santander ..		23	abril	1938	Santander .....	Los Corrales .....	Santander ..
693,50	Bilbao .....		2	abril	1938	Bilbao .....	Bilbao .....	Bilbao .....
106,00	Lugo .....		23	julio	1938	Lugo .....	Albeiros .....	Lugo .....
693,50	Alava .....		5	octubre	1936	Vitoria .....	Valluercia .....	Alava .....
693,50	Huesca .....		18	junio	1938	Huesca .....	A. de San Juan .....	Huesca .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Ana Rodríguez del Hoyo .....	Madre .....	F. E. T. ....	Falangista José Rodríguez del Hoyo .....
Doña Casilda Osorio Nieto .....	Idem .....	Infant. M. ....	Soldado Serafín Abuín Osorio .....
Doña Maura Páramo Uzurrun .....	Idem .....	Armada ....	Marinero Luis Abreu Páramo .....
Doña Araceli Romero Sanz .....	Viuda .....	Infantería ..	Teniente coronel D. Mariano García Brisolary .....
Doña Arsenia Cámaras Levia .....	Idem .....	G. Civil....	Teniente D. Teodoro Carazo Blanco .....
Doña Concepción Zeballos Zúñiga ..	Idem .....	F. E. T. ....	Teniente D. José María Gordillo Carrasco .....
Doña Adela Bravo Lorente.....	Idem .....	Infantería ..	Alférez D. Pedro González Pérez .....
Doña Josefa Aguirre Múgica .....	Idem .....	F. E. T. ....	Alférez D. José Antonio Odriozola Munduate .....
Doña Francisca Andrés Hernández..	Idem .....	G. Civil....	Brigada D. Francisco Martín Conde .....
Doña Dolores Santos Valle .....	Idem .....	Infantería ..	Soldado José García Santos .....
Doña María Reyes Melgar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José González Melgar .....
Doña Juana Carnero Tizón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Félix Prados Villar .....
Doña Miguela Ortega Gil .....	Idem .....	Ingenieros ..	Soldado Teófilo Gil Alonzo .....
Doña Emilia Lilao Hernández .....	Idem .....	G. Civil....	Guardia Inocencio Villegas Sánchez .....
Doña Isabel Sánchez Hernández ..	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Antonio Arévalo Cañizares .....
Doña Martina Benito Cámaras ..	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Calixto Camarero Benito .....
Doña Francisca Aparicio Vidal .....	Idem .....	Idem .....	Guardia D. Angel Nebot Nebot .....
Doña Higinia Anglada de la Torre.	Idem .....	Infantería ..	Capitán D. Ricardo Sáenz de Inestrillas .....
Doña Leonor Viana Quincoces.....	Idem .....	Idem .....	Teniente D. Rafael Pazos Buigas .....
Doña Rafaela Aparicio Aparicio .....	Idem .....	E. M. G. ....	General de División D. Rafael Villegas Montesinos .....
Doña Francisca Martínez Casas ..	Huérfanos ..	Armada ....	Contraalmirante D. Francisco Martínez Domenech .....
Doña Consuelo Ortega Tercero .....	Viuda .....	Infantería ..	Coronel D. José Salcedo Cárdenas .....
Doña María Esperanza Berreiro Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Comandante D. Rafael Gastesi Valentín .....
Doña Pilar Martínez Aguirre .....	Idem .....	Caballería ..	Comandante D. Mariano Barrasa Estevas .....
Doña Josefina Rita Busutil .....	Idem .....	Infantería ..	Capitán D. Gervasio Hernández Sáinz .....
Doña Blanca Brull Nater .....	Idem .....	Artillería ..	Capitán D. Eduardo Puig de Iriarte .....
Doña Matilde Rosario Rodríguez García .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Alejandro García Vega .....
Doña Soledad Sánchez Granero .....	Idem .....	G. Civil....	Capitán D. Jesús Cejudo Belmonte .....
Doña Teresa Aramburo Santaolalla ..	Idem .....	Armada ....	Capitán de Navío D. José Cantillo y Barreda .....
Doña Carolina Martínez Galinsoga...	Idem .....	Artillería ..	Teniente D. José Carrero Blanco .....
Doña Mercedes Fernández Autran ..	Idem .....	Armada ....	Teniente de Navío D. Guillermo Scharhausen .....
Doña Encarnación Murcia Madrid ..	Idem .....	Idem .....	Teniente de Navío D. Alfredo Oliva Llamusi .....
Doña Hermelinda Casademunt Romero .....	Idem .....	Ingenieros ..	Alférez D. José Mari Torres .....
Doña Emilia Navarro Abuja .....	Idem .....	Infantería ..	Coronel D. Sinforiano Gómez Hernández .....
Doña María Juana Solanes Ramírez ..	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Enrique Riera Martínez .....
Doña Regina Guerrero Uguet .....	Huérfanos ..	Idem .....	Teniente coronel D. Ricardo Guerrero Moreno .....
Doña Luisa Rubio Ganga .....	Idem .....	Idem .....	Coronel D. Luis Rubio Yarto .....
Doña Concepción Lagarminaga González .....	Idem .....	Idem .....	Coronel D. José Lagarminaga y Arriaga .....
Doña Carmen Muñoz García .....	Idem .....	Caballería ..	Coronel D. Ramón Muñoz Zamora .....
Doña Carmen Molina Morales .....	Idem .....	Infantería ..	Comandante D. Jesús Molina Hernández .....
Doña Clotilde Garvi Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Joaquín Garvi Molina .....
Doña María del Carmen Garvi Sánchez .....	Idem .....	G. Civil....	Teniente D. José Macián Martínez .....
Doña Amelia Macián Soler .....	Idem .....	Armada ....	Contraalmirante D. Salvador Ruiz Verdejo .....
Doña María del Carmen Soloniz Llobatón .....	Idem .....	Caballería...	Capitán D. Angel Val Sancho .....
Doña Rita Serrano García .....	Idem .....	Idem .....	Capitán D. Angel Val Sancho .....

Ónarial se les correde resetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los intere- sados.	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		O- bservaciones
					Día	Mes	
693,50	Cádiz .....		8 febrero 1937	Cádiz .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....	
970,00	Pontevedra .....		13 junio 1937	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra .....	
1.081,00	Alava .....		7 marzo 1938	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....	
11.000,00	Navarra .....		28 julio 1938	Barcelona .....	Marcilla .....	Navarra .....	
5.000,00	Valencia .....		24 julio 1936	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
4.000,00	Badajoz .....		8 noviembre 1936	Badajoz .....	S. de Maimona .....	Badajoz .....	
4.000,00	Navarra .....		30 diciembre 1938	Logroño .....	Azagre .....	Logroño .....	
4.000,00	Guipúzcoa .....		22 diciembre 1937	Guipúzcoa .....	Olaberría .....	Guipúzcoa .....	
500,00	Madrid .....	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	11 agosto 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	X.
603,50	La Coruña .....		13 septiembre 1937	La Coruña .....	Rivuro .....	La Coruña .....	
603,50	Cáceres .....		15 febrero 1937	Cáceres .....	Valencia de Alcántara .....	Cáceres .....	
603,50	La Coruña .....		30 mayo 1938	F. Caudillo .....	Cervas .....	La Coruña .....	
603,50	Guadalajara .....		1 enero 1938	Guadalajara .....	Semillas .....	Guadalajara .....	
3.200,00	Teruel .....		1 agosto 1936	Zaragoza .....	Villaquemado .....	Teruel .....	
3.200,00	Zaragoza .....		28 agosto 1937	Idem .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....	
3.200,00	Madrid .....		5 septiembre 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
3.200,00	Castellón .....		14 agosto 1936	Castellón .....	Lucena del Cid .....	Castellón .....	
525,00	Barcelona .....	Artículo segundo del Decreto n.º 921 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. n.º 51).	21 septiembre 1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
2.500,00	Vizcaya .....		1 diciembre 1936	Vizcaya .....	Las Arenas .....	Vizcaya .....	
22.000,00	Madrid .....		24 agosto 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
15.000,00	Cartagena .....		31 agosto 1936	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
13.000,00	Madrid .....		8 noviembre 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
10.200,00	Idem .....		24 agosto 1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
9.000,00	Santander .....		14 noviembre 1936	Santander .....	Santander .....	Santander .....	
7.500,00	Madrid .....		19 noviembre 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Barcelona .....		20 julio 1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
7.500,00	Madrid .....	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. n.º 549).	9 noviembre 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Idem .....		8 noviembre 1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
13.000,00	Idem .....		8 noviembre 1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
5.000,00	Murcia .....		30 agosto 1936	Murcia .....	Cartagena .....	Murcia .....	
7.500,00	Pontevedra .....		16 agosto 1936	Pontevedra .....	Pontevedra .....	Pontevedra .....	
7.500,00	Murcia .....		16 agosto 1936	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	
5.000,00	Málaga .....		14 septiembre 1936	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	
13.500,00	Madrid .....		8 noviembre 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
7.500,00	Idem .....		25 julio 1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....	
1.250,00	Castellón .....	Orden de 17 de febrero de 1855	5 agosto 1936	Castellón .....	Vinaroz .....	Castellón .....	Z.
2.187,50	Madrid .....	Orden de 25 de marzo de 1856.	9 noviembre 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	A. bis
1.725,00	Idem .....	Reglamento del Montepío Mili- tar .....	5 marzo 1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....	B. bis
3.000,00	Barcelona .....		11 junio 1936	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	C. bis
1.125,00	Madrid .....		12 junio 1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	D. bis
625,00	Idem .....		26 agosto 1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....	E. bis
1.000,00	Valencia .....		enero 1939	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	F. bis
3.250,00	Madrid .....	Decretos de Ha- cienda de 6 de marzo y 7 de agosto de 1931 (D. O. núms. 101 y 177) .....	23 septiembre 1938	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.250,00	Navarra .....		30 enero 1939	Pamplona .....	Pamplona .....	Navarra .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Ciudad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Albina Martín Moreno .....	Viuda .....	Caballería ..	Coronel D. Luis Díez Sánchez .....
Doña Teresa Fernández Cantos .....	Idem .....		
Doña Florinda Ramírez Jaime .....			
Doña Gloria Ramírez Jaime .....		G. Civil .....	Coronel D. Federico Ramírez Orchells .....
Doña Nieves Ramírez Jaime .....	Huérfanos .....		
D. Federico Ramírez Jaime .....			
D. Antonio Ramírez Jaime .....			
Doña Asunción Azañón González .....	Viuda .....	Idem .....	Coronel D. Pío José Navarro López .....
Doña Remedios Cereceda Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Coronel D. Baldomero Torres Martínez .....
Doña Isabel Escobar García .....	Idem .....	C. Guerra .....	Comisario de Guerra de segunda D. José Valde Guzmán .....
Doña Eloisa Alvarez González .....	Idem .....	Infantería ..	Capitán D. Federico Aburra Moreno .....
Doña Rosario Puente Arévalo .....	Idem .....	Armada ..	Capitán de Corbeta D. José García Quesada y Ferrer .....
Doña Emilia Pascual González .....	Idem .....	Sanidad ..	Farmacéutico D. Carlos Ulibarri Rubio .....
Doña Pascuala Laga Lacambra .....	Idem .....	G. Civil .....	Teniente D. Emilio Gálvez Pérez .....
Doña Julianita Isabel Sanz González .....	Idem .....	Infantería ..	Maestro de Banda D. José Ruiz Rodríguez .....
Doña Remedios Villalobos Trillo .....	Idem .....	C. A. S. E. ....	Maestro herrador D. Enrique Santana Martín .....
D. Zácaras Peña Peña .....	Padres .....	Infantería ..	Sargento D. Acacio Peña San José .....
Doña Inocencia San José Lobo .....			
D. Manuel Rodríguez Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Servando Rodríguez Pérez .....
Doña Cándida Pérez Fernández .....			
D. Antonio Rocha Albujar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Arturo Rocha Mogollón .....
Doña Obdulia Mogollón Niña .....			
D. Francisco Rodríguez Manzorro .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Alfonso Rodríguez Infante .....
Doña María Josefa Infante García .....			
D. Mateo Revuelta Gorjón .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Revuelta Valero .....
Doña María Valero Martín .....			
D. José Caamaño Lojo .....	Idem .....	Armada ..	Marinero Joaquín Caamaño García .....
Doña Laura García Doesta .....			
D. José Reina Paredes .....	Idem .....	F. E. T. ....	Falangista José Reina Romero .....
Doña Teresa Romero Rico .....			
D. Jacinto Sáinz Arroyo .....	Padre .....	Infantería ..	Teniente D. Fernando Sáinz Ortega .....
D. Vicente Moreno Herrero .....	Idem .....	Idem .....	Alférez D. Sebastián Moreno Alonso .....
D. Juan Bazquín Garcíandia .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Pedro Bazquín Urri .....
D. Antonio Ruano Chil .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Juan Ruano Domínguez .....
D. Pedro Novo Regiro .....	Idem .....	Armada ..	Marinero Dalmiro Novo Cagigao .....
Doña Feliciana Prieto Ruíz .....	Madre .....	Regulares ..	Teniente D. Julio Sanz Prieto .....
Doña Pastora Fernández Rodríguez .....	Idem .....	Infantería ..	Alférez D. César Carril Fernández .....
Doña Segunda Bustingorry Gainza .....	Idem .....	F. E. T. ....	Jefe D. Julio Ercilla Bustungorry .....
Doña Cándida Ramírez Caballero .....	Idem .....	Idem .....	Sargento D. Francisco de la Osa Ramírez .....
Doña Gregoria Martirena Eroiti .....	Idem .....	Infantería ..	Soldado Julián Zabaleta Martirena .....
Doña María Fernández-Villa Baranda .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Máximo Quintero y Fernández-Villa .....
Doña Juana Aguilar García .....	Idem .....	Artillería ..	Soldado Felipe Huerta Aguilar .....
Doña Angela Fructuoso Testal .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia segundo Antonio Fernández Fructuoso .....
Doña Josefina Alhéniz Azpiazu .....	Viuda .....	Infantería ..	Teniente D. Gonzalo Mayordomo Calvo .....
Doña Carmen Alcolea Herrero .....	Idem .....	Caballería ..	Cabo D. Jerónimo Martínez Camacho .....
Doña Remedios Dionisia Esteban Alonso .....	Idem .....	G. Civil .....	Cabo D. Miguel Merino García .....
Doña María Fernández Iguacel .....	Idem .....	Asalto .....	Cabo D. José Beltrán Betes .....
Doña Carmen del Peso Martín .....	Idem .....	Infantería ..	Soldado Rufino de Pablo Martín .....
Doña Castora Sánchez Pérez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Nemesio Sánchez Fernández .....
Doña Leónides Hernández Morales .....	Idem .....	G. Civil .....	Guardia Manuel Pérez Fernández .....
Doña Carmen Fernández Caheiro .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Luis Pérez Arias .....
Doña Ana Herráiz Sánchez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Rafael Baena Sandoval .....
Doña Dolores Fogue Rosas .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Julián Ruiz Rojo .....
Doña Elvira Herrero Agustín .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo José García Hernández .....
Doña Emilia Escalada Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Guardia segundo Albel Martín Monleón .....

Total de tas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimien- to a los in- teresados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Órgano que lo dicta	
					Día	Mes	Año	
000,00	Zaragoza ..		25 noviembre 1939	Zaragoza ..	Zaragoza .....	Zaragoza ..		
250,00	Barcelona ..		16 mayo 1936	Barcelona ..	Barcelona .....	Barcelona ..	G. bis	
750,00	Madrid .....		14 diciembre 1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
750,00	Idem .....		19 enero 1940	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
250,00	Granada .....		5 marzo 1939	Granada .....	Granada .....	Granada .....		
875,00	Valencia .....		4 septiembre 1939	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....		
375,00	Madrid .....		5 julio 1939	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
875,00	Idem .....		16 mayo 1937	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
250,00	Idem .....		9 febrero 1938	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
000,00	Idem .....		8 octubre 1936	Idem .....	Idem .....	Idem .....		
250,00	Melilla .....		26 febrero 1939	Melilla .....	Melilla .....	Málaga .....	H. bis	
500,00	Segovia .....		2 enero 1938	Segovia .....	Castroseracín .....	Segovia .....		
693,50	Orense .....		25 septiembre 1937	Orense .....	Teixeira .....	Orense .....		
693,50	Badajoz .....		25 julio 1938	Badajoz .....	M. de las Torres .....	Badajoz .....		
693,50	Cádiz .....		30 octubre 1938	Cádiz .....	Jerez de la Frontera .....	Cádiz .....		
693,50	Salamanca .....		26 noviembre 1938	Salamanca .....	Mosueco .....	Salamanca .....		
970,00	La Coruña .....	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 .....	7 marzo 1938	La Coruña .....	Santiago de Compostela .....	Coruña .....		
693,50	Málaga .....		27 junio 1938	Málaga .....	V. Tabuyo .....	Málaga .....		
5.000,00	Burgos .....		15 febrero 1937	Burgos .....	Jaramillo .....	Burgos .....		
4.000,00	Salamanca .....		16 diciembre 1937	Salamanca .....	V. de Yeltes .....	Salamanca .....		
693,50	Navarra .....		7 julio 1938	Navarra .....	Echarri .....	Navarra .....		
693,50	Las Palmas .....		21 enero 1939	Las Palmas .....	Aguimes .....	Canarias .....		
970,00	La Coruña .....		7 marzo 1938	La Coruña .....	Irijoa .....	La Coruña .....		
3.000,00	Madrid .....		8 octubre 1936	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....		
4.000,00	Orense .....		14 diciembre 1938	Orense .....	Bentrances .....	Orense .....		
4.000,00	Sevilla .....		18 agosto 1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....		
1.160,00	Granada .....		19 octubre 1938	Granada .....	Granada .....	Granada .....		
693,50	Navarra .....		4 junio 1937	Navarra .....	Areso .....	Navarra .....	X.	
693,50	Burgos .....		14 enero 1938	Burgos .....	Espinosa de los Montes .....	Burgos .....		
693,50	Soria .....		16 enero 1938	Soria .....	Arcos de Jalón .....	Soria .....		
3.300,00	Badajoz .....		24 febrero 1937	Badajoz .....	Monasterio .....	Badajoz .....		
3.000,00	Valladolid .....		5 diciembre 1936	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....		
795,50	Almería .....		10 noviembre 1938	Almería .....	Los Gázquez .....	Almería .....		
3.465,00	Vitoria .....		23 septiembre 1936	Alava .....	Vitoria .....	Vitoria .....		
3.250,00	Zaragoza .....			Zaragoza .....	Zaragoza .....	Zaragoza .....		
693,50	Avila .....		21 junio 1938	Avila .....	El Hovo .....	Avila .....		
693,50	Cáceres .....		8 julio 1937	Cáceres .....	Aldeanueva de la Vera .....	Cáceres .....		
3.260,00	Idem .....		28 julio 1936	Idem .....	Segura de Toro .....	Idem .....		
3.300,00	Orense .....		9 mayo 1937	Orense .....	Carballino .....	Orense .....		
3.100,00	Jaén .....		2 diciembre 1936	Córdoba .....	Jaén .....	Jaén .....		
3.200,00	Valladolid .....		23 julio 1936	Valladolid .....	Valladolid .....	Valladolid .....		
3.200,00	Salamanca .....		25 julio 1936	Salamanca .....	Tala .....	Salamanca .....		
3.100,00	Soria .....		2 septiembre 1936	Soria .....	Quintana Redondo .....	Soria .....		

## OBSERVACIONES

(A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Joaquina Campos Castaños, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 31 de junio de 1924. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Pérez Rufo, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 16 de mayo de 1924. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(C) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Antonio Cárdena Martín, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 20 de junio de 1910. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(CII) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Rita de la Sierra, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 9 de marzo de 1931. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Elena Velasco Galvis, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 18 de abril de 1925. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(E) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Puig Martínez Oteiza, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina por orden de 15 de julio de 1921 (D. O. núm. 157). La percibirá desde la fecha que se indica y en tanto conserve la aptitud legal.

(F) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción López Díez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 30 de noviembre de 1929. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(G) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felisa Fraga Martín, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de fecha 20 de marzo de 1923. La percibirá en

tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(H) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Isabel Cuevas Sánchez, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina del día 6 de agosto de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal; caso de perderla alguna, su parte se acumulará a la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Valdivieso de la Fuente, a quien le fué concedida por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 31 de marzo de 1937. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal las hembras, y el varón, por mano de su tutor legal, hasta el día en que cumpla su mayoría de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coartados que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(J) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Adela Fuentes Ramón, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 2 de agosto de 1929. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. Caso de perder alguna la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(K) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Conde Marcos, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 6 de mayo de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(L) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Iribarren Góñi, que le fué concedida por el Consejo del Ejército y Marina con fecha 21 de agosto de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(LL) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María del Carmen Sala Blanco, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 20 de septiembre de 1930. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(M) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre

doña Concepción Orozco Batres, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 16 de enero de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por todo anterior señalamiento.

(N) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación Beltrán Avella, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 10 de octubre de 1925. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la cuantía de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(N) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Florentina Santa Ana Cahallero, a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 12 de abril de 1917. La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades satisfechas a las interesadas por todo anterior señalamiento. Caso de perder alguna la aptitud legal acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(O) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Encarnación Gorostizola Perdigüera, la cual le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina con fecha 5 de agosto de 1915. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(P) Se le transmite la pensión vacante, por fallecimiento de su madre doña Teresa Urrajola Lezcano a quien le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 6 de abril de 1936. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfechas a la interesada por todo anterior señalamiento.

(Q) La percibirán por partes iguales y en tanto conserven la aptitud legal, caso de perderla alguna, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(R) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 29 de junio de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento, que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(S) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué conce-

dida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 29 de junio de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, fecha 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(T) Se le repone en el percibo de la citada pensión, que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 12 de mayo de 1938 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda, de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido por cuenta del señalamiento que le fué hecho por el gobierno marxista, el cual queda anulado.

(U) Se le desestima la petición de pension extraordinalaria que solicita y se le hace la asignación presente en lugar de la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo que disfrutaba su esposo y que le fué concedida por orden de 20 de marzo de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 158). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese recibido la interesada por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado; debiendo hacerse la citada liquidación de acuerdo con la Pagaduría de haberes de la sexta región militar.

(V) Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 2 de octubre de 1939 (D. O. número 11), por haberse comprobado documentalmente que el sueldo mayor disfrutado por el causante fué el de 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la ley de 5 de junio de 1934. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, el cual queda modificado en el sentido expuesto.

(X) Estas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieran sido satisfactas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

(Y) Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que corrió en la muerte del causante, se concede la citada pensión que percibirá mientras conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

(Z) Se le rehabilita en el percibo de la citada pensión, que en la actualidad se hallaba vacante por haber perdido la aptitud legal los que la disfrutaban y a quienes les fué concedida por orden de 5 de diciembre de 1908. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica que es la del día siguiente al del fallecimiento de su esposo.

(A bis) Se le permuta por la actual pensión, la parte de la que viene percibiendo, en coparticipación con su hijo e hijas políticas, que le fué concedida por orden de 13 de junio de 1923. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y desde la fecha que se indica, que es la de presentación de su instancia, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido por cuenta de la concesión anterior.

(B bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción González Ruiz a quien le fué concedida por orden de 15 de enero de 1892 (D. O. número 8). La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(C bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Amparo García Pérez a quien le fué concedida por resolución del Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 13 de mayo de 1930. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal.

(D bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Concepción Morales Aguilera a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 24 de abril de 1909. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las cantidades que hubieran sido satisfactas a la interesada por cuenta de todo anterior señalamiento.

(E bis) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Carmen Sánchez Hernández a quien le fué concedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, fecha 22 de diciembre de 1905. La percibirán por partes iguales en tanto conserven la aptitud legal y previa liquidación y deducción de las

cantidades que hubieran sido satisfactas a las interesadas por todo anterior señalamiento. Caso de perder alguna la aptitud, su parte acrecerá la de la otra, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(F bis) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Soler Carbonell a quien le fué concedida por acuerdo de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 6 de febrero de 1935. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiere percibido por todo anterior señalamiento.

(G b's) Se les repone en el percibo de la citada pensión que les fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 13 de abril de 1937 y suspendido su abono en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 21 de agosto de 1937. La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda y la otra mitad, por partes iguales, entre los cinco huérfanos y la cobrarán, las hembras en tanto conserven la aptitud legal, don Fédrigo hasta el día 12 de junio de 1938 y D. Antonio hasta el día 9 de junio de 1940, fechas en que cumplirán, respectivamente, su mayoría de edad y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda nulo. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los otros, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(H bis) Se le repone en el percibo de la citada pensión que le fué concedida por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas con fecha 16 de junio de 1937 y suspendido su abono en fin de febrero de 1939, en virtud de orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de 24 de agosto de 1937. La percibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades cobradas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

1) Se les concede el 50 por 100 de sus sueldos o haberes pasivos, excluidas las gratificaciones que disfrutan.

2) Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.

Madrid, 1 de mayo de 1940.—El General Secretario, Arturo Cebrián.

# ANUNCIOS

## ESCUELA NAVAL CON SOLO CINCO AÑOS BACHILLER PUEDEN INGRESAR EN LAS CONVOCATORIAS YA PUBLICADAS DE NOVIEMBRE Y MARZO PROXIMO, PREPARANDOSE EN LA

QUE LLEVA INGRESADOS 41 ALUMNOS DESDE LA TERMINACION DE LA GUERRA  
LISTA, 87.—MADRID.—TELEFONO 52.982

### BATALLON DE INFANTERIA DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

Necesitando adquirir este Cuerpo los artículos que al final se relacionan para la confección de las comidas, se convoca concurso para adquirirlos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las proposiciones serán dirigidas en sobre cerrado y lacrado al Comandante Mayor de este batallón con la indicación de cuanta el concurso de artículos para la confección de comidas.

Segunda. Los precios serán por unidades de peso y capacidad.

Tercera. Todos los artículos serán de primera calidad, quedando este batallón facultado para retirar el suministro en el momento que por el contratista a quien se adjudique este concurso no cumpla las condiciones de fielidad del peso y calidad de los artículos que suministre, o bien avisando con ocho días de anticipación cuando así convenga a este Cuerpo.

Cuarta. Los concursantes presentarán en la caja del Cuerpo, la cantidad de 100 pesetas antes de la celebración del concurso y el 10 por 100 del importe de lo suministrado al que se le adjudique este concurso, como garantía del cumplimiento de este contrato.

Quinta. El importe de este anuncio será de cuenta de los concursantes a quienes se les adjudique este concurso.

Pescado.

Verduras.

Postres.

Leche natural.

Madrid, 6 de mayo de 1940.

P. 10—10

## NAVAS

BANDERAS, COLGADURAS, GORRAS, BORDADOS, BASTONES DE MANDO, MEDALLAS Y CONDECORACIONES

Carmen, 17 Tel. 26775—MADRID

### REGIMIENTO DE INFANTERIA MONTAÑA NUM. 35

Necesitando este Cuerpo adquirir dos máquinas mondadoras de patatas con manubrio para funcionar a mano con cabida del recipiente de 10 kilogramos aproximadamente, así como

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CERIÓDORES, Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES

**JORDANA**  
Casa fundada en 1831  
Principio, • MADRID Tel. 43823  
Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas

instalar un lavadero mecánico completo, con sus accesorios y servicios de secadero y planchadero de ropa capaz para 2.000 plazas, se anuncia a concurso, al que podrán concurrir los constructores que lo deseen, debiendo remitir las proposiciones y modelos al comandante mayor de este regimiento hasta el día 30 del mes actual, dándose por no recibidas las que tengan entrada después de la fecha indicada, sujetándose a las condiciones siguientes:

Primer. Los materiales que se empleen serán de construcción nacional.

Segundo. El lavadero será instalado por la casa constructora a quien se adjudique en el local destinado a este Cuerpo a tal fin.

Tercero. Los motores que se suministren para el lavadero serán aprobados al voltaje de 260 voltios, en esta plaza.

Cuarto. En la proposición se incluirán los gastos del montaje completo del lavadero, excepto el de las obras auxiliares que haya que efectuar en el local destinado.

Quinto. En las proposiciones se hará constar el plazo de instalación, a partir del día en que se notifique la adjudicación.

Sexto. La factura total de instalación quedarán sujeta al descuento legal por pagos al Estado.

Séptimo. El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

El Ferrol del Caudillo, 18 mayo de 1940.

P. 3—3.

ENTORCHADOS, CORREAJES, ESTRELLAS, BORDADOS, CORDONES, GAIJONES, ESPUELAS Y ESPOLINES, PLUMEROS, METALES, EMBLEMAS, BASTONES, ETC.